

CONTRATO DE FORMACIÓN

ENTRE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA Y SANOFI-AVENTIS S.A PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO DE FORMACION EN MIELOMA MULTIPLE

REUNIDOS

De una parte, D. José Cañón Campos, con DNI [REDACTED] en calidad de Director Gerente de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** (en adelante "FISEVI"), con sede social en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. [REDACTED] Sevilla y con CIF número [REDACTED] apoderado de FISEVI según consta en escritura de poder otorgada a su favor [REDACTED]

reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, mediante el presente escrito.

Y, de otra parte, la compañía mercantil **SANOFI-AVENTIS S.A.** (en adelante, "Sanofi"), con domicilio social en [REDACTED] Barcelona, y con CIF número [REDACTED] representada en este acto por Don Salvador García Fernández con DNI [REDACTED] mayor de edad y nacionalidad española, apoderado de la sociedad, según consta en la escritura de poder [REDACTED]

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, a tal efecto

EXPONEN

- I.- Que SANOFI es una empresa dedicada a la investigación y venta de especialidades farmacéuticas que está interesada en formar adecuadamente a su personal médico, no sólo en los productos que comercializa sino también en las patologías para las que los mismos están indicados.

Que SANOFI está interesada en que una persona de su compañía reciba una formación en el área de hematología (Mieloma Múltiple).

- II.- Que la Unidad de hematología del Hospital Universitario Virgen del Rocío tiene el conocimiento y la experiencia necesaria en el área de mieloma múltiple, para llevar a cabo la formación, y por tanto, está capacitada para a realización de dichos servicios.

- III.- Que FISEVI es una entidad incluida entre las reguladas en el Artículo 16 del Capítulo I del Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, inscrita en el Registro correspondiente con el número SE/621 y cuyo objetivo fundamental es la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado, según consta en sus estatutos.

FISEVI tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, siendo la entidad responsable de la gestión de los fondos de Investigación del Hospital Universitario Virgen del Rocío (en adelante el Centro) .

- IV.- Que las Partes, de mutuo acuerdo, han decidido firmar el presente Contrato de Formación que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato se circunscribe a la formación en Hematología en el Centro a Dña Eva M^o Rizo López, Medical Science Liaison de onco-hematología de Sanofi con [REDACTED] por parte de la Unidad de Hematología del Centro, bajo la dirección del Jefe de Servicio D. Jose Antonio Pérez Simón, sujeta al cumplimiento estricto de las obligaciones de este contrato.

De este modo, la empleada de Sanofi podrá adquirir conocimiento sobre el funcionamiento de la Unidad de Investigación de Hematología, no pudiendo interactuar con el paciente ni intervenir de modo alguno en la relación médico-paciente.

La formación se llevara a cabo durante los días 21-22-23 y 24 de noviembre en horario de 8:00 a 15:00. (En adelante "la Formación").

2. Obligaciones de FISEVI

FISEVI a través del Formador y equipo de investigación dirigido por el Jefe de Servicio, se compromete a:

- Impartir la formación en mieloma múltiple a la empleada de SANOFI en los plazos y condiciones de ejecución que se determinan en el presente Contrato. Dicha formación consistirá en el acompañamiento de la empleada de Sanofi en la práctica clínica habitual en mieloma múltiple del Formador.
- Disponer de los recursos humanos profesionales necesarios para desarrollar la formación objeto del presente contrato con la calidad y profesionalidad necesarias, debiendo contar en todo momento con las autorizaciones y permisos necesarios previos para el desarrollo del objeto del presente contrato de colaboración.

FISEVI reconoce el hecho de que Sanofi es una empresa farmacéutica y como tal está sujeta a regulaciones éticas y legales que sólo le permiten la financiación de actuaciones que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria (en adelante el "Código"), y por lo cual, se compromete a no actuar en contra de sus disposiciones durante la duración del acuerdo.

La aportación de SANOFI que queda reflejada en la siguiente cláusula se destinará única y exclusivamente a los fines expuestos en el presente acuerdo, que no podrá destinar la ayuda económica de SANOFI a otro fin, sin la autorización expresa y por escrito de SANOFI.

3. Obligaciones de Sanofi

La empleada de Sanofi que participa en la formación objeto del presente contrato:

- estará siempre acompañada por el Formador o cualquier otro miembro de su equipo que participe en la misma.
- no participará ni interferirá en las tareas asistenciales de los profesionales encargados de las sesiones de formación aquí reguladas.
- se abstendrá de interactuar con los pacientes, tratándose de una formación meramente presencial, no pudiendo su asistencia influenciar la práctica hospitalaria habitual.

4. Aportación Económica

Sujeto a los términos y condiciones de este acuerdo, SANOFI realizará, una aportación económica de 2.200.-€ (DOS MIL DOSCIENTOS EUROS), más el IVA correspondiente, para la Formación, de conformidad con la solicitud de FISEVI. De la aportación total destinada a la actividad, FISEVI detraerá en el momento del cobro el 10% (200€) en concepto de costes indirectos.

Sanofi abonará dicha cantidad en los plazos legales establecidos una vez FISEVI haya remitido la correspondiente factura por el mencionado importe.

5. Duración – Resolución del Contrato

El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma y finalizará tras la realización de las sesiones de formación que están previstas para el periodo de tiempo anteriormente indicado.

El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por escrito entre las partes en el único supuesto de que la formación no pueda ser realizada en las fechas indicadas y deba posponerse.

6. Confidencialidad

SANOFI se compromete a asegurar al máximo la confidencialidad de toda la información, documentación y material relativa a las formaciones, así como sobre toda información verbal o no facilitada por FISEVI, el Jefe de Servicio, el Formador y/o su equipo.

FISEVI, el Jefe de Servicio, el Formador y su equipo, deberán revelar única y exclusivamente la información que sea necesaria para la realización de la colaboración, con estricto cumplimiento de la legislación aplicable vigente, eximiendo a SANOFI de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento por parte de FISEVI, el Jefe de Servicio y el Formador y/o su equipo de dicha legislación.

Las partes se comprometen a mantener de forma confidencial y a no revelar a terceros cualesquier dato, información, resultados, etc que le hubieran sido proporcionados por las otras partes o que se hubieran generado a lo largo del objeto del presente contrato (“información confidencial”).

La empleada de SANOFI, se obliga a su vez a mantener en secreto cualquier información suministrada por el Formador y su equipo, clasificada como confidencial por éste así como a no recabar dato alguno de carácter personal que pudiera identificar a pacientes, al que pudiera tener acceso en virtud del presente contrato.

7. Obligaciones de transparencia.

SANOFI como empresa sujeta a las disposiciones del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, está obligada a documentar y publicar los pagos y transferencias de valor que realiza, directa o indirectamente, en beneficio de profesionales y organizaciones sanitarias que operan en España.

Es por lo que los pagos y transferencias de valor que se realicen durante el año 2022 dentro del marco del presente Contrato serán publicados por SANOFI en su página web dentro del primer semestre del año posterior.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI, el cumplimiento de lo preceptuado Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Andalucía, el presente contrato podrá ser objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación

pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

8. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso. Sin perjuicio de otras obligaciones que imponga la normativa en la materia, la contratista se obliga a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de estos, aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratante.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, FISEVI informa a la entidad de que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, los datos de carácter personal contenidos en el presente documento o que le solicitemos durante el mantenimiento de la relación contractual a la que da origen, serán incorporados a un fichero titularidad de FISEVI, con la finalidad de llevar a cabo la gestión integral de los proyectos de investigación de su ámbito de actuación.

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es [REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [REDACTED]. Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en [REDACTED] o al correo [REDACTED]

9. No promoción

La ejecución de este Contrato no implica de ningún modo que FISEVI, ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover ni prescribir los productos de Sanofi.

10. Cesión - Subcontratación

Ninguna de las partes podrá ceder o subcontratar las obligaciones aquí establecidas a un tercero, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

11. Compromisos anticorrupción

FISEVI, el Jefe de Servicio, el Formador y su equipo, garantizan, declaran y se comprometen a: (a) cumplir con todos los compromisos descritos en la legislación de anticorrupción nacional e internacional aplicable; (b) garantizar que no ha realizado ni realizará promesa u ofrecerá la realización de cualquier pago o transferencia de alguna cosa de valor (directa o indirectamente) a (i) ninguna persona, (ii) corporación, (iii) asociación, (iv) sociedad, o (v) cuerpo público, quienes, actuando dentro de sus funciones oficiales o por su propia voluntad, estén en posición de influenciar, obtener o retener cualquier negocio (y/o proveer alguna ventaja financiera o de cualquier otro tipo) para SANOFI realizando inadecuadamente una función de naturaleza pública o una actividad de negocios con el propósito o efecto de soborno público o comercial, aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otro medio ilegal o indebido de obtener o retener negocios.

FISEVI, el Jefe de Servicio, el Formador y su equipo notificarán inmediatamente a SANOFI si, en cualquier momento, durante la vigencia de este Contrato, cambian sus circunstancias, conocimiento y/o conciencia y no es capaz de repetir las garantías establecidas anteriormente en el tiempo establecido.

Ninguna disposición del presente Contrato en ninguna circunstancia pretenderá requerir a SANOFI y/o FISEVI, el Jefe de Servicio, el Formador y su equipo hacer u omitir, cualquier acto que, en su opinión razonable, comporte el incumplimiento de los Compromisos de Anticorrupción.

12. Resolución de conflictos

En caso de conflicto en relación con la ejecución o interpretación del presente Contrato, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para llegar a un entendimiento. Si tal entendimiento no fuera posible, ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Contrato de Colaboración por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicadas.



D. Salvador García Fernández
Apoderado
Fecha: 13-nov-2022

D. José Cañón Campos
Director Gerente
Fecha: 11-nov-2022